

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Viérnes 7 de Febrero de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia. — La Direccion general de Rentas con fecha 3 del actual me comunica la órden siguiente:

Circular. — Estando estipulado por la condicion última de la contrata de arriendo de los derechos de holla de los naipes, celebrada con D. Antonio Jordá, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las autoridades y empleados de la Real Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente cual si continuasen administrados por la misma; ha acordado la Direccion, excitada por dicho contratista, y de conformidad con lo informado por la Contaduría general de Valores en 30 del mes último, que las barajas que existan en cualquiera concepto en poder de los fabricantes, comerciantes ó expendedores, ya bolladas ó rubricados sus cuatros de copas por los empleados con anterioridad al arriendo, y que por consiguiente pagaron los derechos á la Real Hacienda, se presenten, esto es, solos los cuatros de copas de cada una de ellas á los comisionados que el referido contratista tiene en las Capitales de las Provincias; á fin de que, haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que á pretexto de proceder de existencias anteriores al contrato se está haciendo, y libertarlas de la ley del comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello despues de la publicacion de esta circular, y de haber pasado el tiempo necesario para su presentacion. — En su consecuencia se servirá V. S. darla publicidad en el Boletin oficial y demas papeles públicos de esa Provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo.

En cumplimiento pues de la prevencion final, la traslado á VV. para su inteligencia y con el fin de que llegue á noticia de quienes corresponda. — Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 16 de Enero de 1834. — C. I. I. — Manuel Sanchez Ocaña. — Sres. Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino de Castilla la Vieja, en oficio 13 del corriente me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 10 del actual lo siguiente =Excmo. Sr.=No habiendo tenido efecto el remate que para el suministro de paños para el vestuario de la Guardia Real y cuerpos del Ejército debió haberse verificado el día 5 del actual mes de Enero en la Sala de Audiencia de esta Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, según el aviso oficial que se insertó por suplemento á la Gaceta del Miércoles 26 de Noviembre del año próximo pasado de 1833, se ha dignado mandar S. M. la REINA Gobernadora se anuncie su nuevo remate por el término de un mes, que concluirá el Lunes 10 del próximo mes de Febrero, para que bajo las mismas é iguales bases sentadas en el ante dicho aviso oficial, puedan presentarse nuevos licitadores á aquel servicio. Lo que de Real orden digo á V. E. para que disponga inmediatamente se haga notorio lo resuelto por S. M. en todo el distrito de la Provincia de su mando por cuantos medios estan á su alcance, y con especialidad en los pueblos donde se fabrican paños.=Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa Provincia.»

Y lo traslado á VV. á fin de que lo den toda la publicidad que corresponde en puntual cumplimiento de la Soberana resolución de S. M. la REINA Gobernadora.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 18 de Enero de 1834.—C. I. I.—Manuel Sanchez Ocaña.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta Provincia.

Subdelegacion de Pósitos de Carrion y su Partido.—Por el Señor Director general de Pósitos del Reino se me ha comunicado la circular siguiente.

Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, ha trasladado á esta Direccion general de Pósitos, con fecha 25 de este mes, el Real decreto siguiente.—Continuando en mi propósito de dispensar á los pueblos que la Divina Providencia, las leyes y la voluntad de mi muy caro y amado Esposo, pusieron á mi cuidado, todos los alivios que consienta la necesidad de atender al desempeño de las indispensables obligaciones del Real Erario sabedora de que con el fin de restablecer los Pósitos al estado en que se hallaban antes de la Guerra de la Independencia, se exigen actualmente repartos y arbitrios destinados á reintegrarles en todo ó parte los suministros de especies, ó dinero que hicieron para sustento de las tropas en aquella época de gloriosos y perdurables recuerdos, y hasta las cuotas con que contribuyeron á principios del siglo para el subsidio extraordinario de 300 millones; y persuadida de que la restauracion de unos establecimientos de problemática utilidad nunca convie-

ne se ejecute por medios gravosos á la produccion de la riqueza, he tenido á bien mandar lo que sigue.

ARTÍCULO 1º Desde la publicacion de este mi Real decreto cesarán en toda la Monarquía los repartimientos que para el reintegro de los Pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilios, ó de cualquiera otra manera directa.

ART. 2º La Direccion general de Pósitos, propondrá las medidas que estime conducentes para asegurar que lo cobrado hasta ahora por tales repartimientos ingrese fielmente en los Pósitos, y no se extravíe en manos de los llamados segundos contribuyentes.

ART. 3º Los arbitrios establecidos ademas con el mismo objeto de reintegrar á los Pósitos continuarán con la calidad de por ahora, y hasta que sea examinada su naturaleza é importe.

ART. 4º Este exámen y el de todo el ramo de Pósitos en general, se somete á una Comision especial, que se compondrá del Ministro de mi Consejo y Cámara D. Ramon Lopez Pelegrin, de D. Justo José Banqueri, Presidente de la Real Junta de Aranceles, y de D. Mariano Egea, Gefe cesante de Real Hacienda.

ART. 5º Para el desempeño de este encargo podrá la Comision pedir las memorias, estados y documentos que necesite de los reunidos al intento en el Ministerio que se halla á vuestro cuidado.

ART. 6º Recomiendo á la Comision la pronta conclusion de este trabajo interesante que me presentará por vuestro conducto.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Y lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento y que se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, para conocimiento de todas las Juntas de sus Pósitos, dándome aviso de su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1833 — Jorge Miguel de Gordon.— Sr. Subdelegado de Pósitos del Partido de Carrion de los Condes.

Lo que comunico á todas las Juntas de los Pósitos Reales y Pios de este Partido, para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Carrion 24 de Noviembre de 1833.—G. S. I.— Juan Josef Calderon.—Sres. de la Junta del Pósito de.....

NOTA. Se previene á las Juntas de los Pósitos Pios de este Partido, que en el término de ocho dias se presenten en esta Subdelegacion y Escribanía del ramo á recojer los finiquitos correspondientes á las cuentas del año último de 1832.—Calderon.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Palencia.—Debiendo ejecutarse en la Villa de Villalumbroso, y Casas Meson, y Ayuntamiento de la misma correspondientes á los fondos de Propios y Arbitrios, las obras que á parecen del expediente formado al efecto, he dispuesto que el sugeto ó sugetos que quieran encargarse de su ejecucion se presenten en la Secretaria de esta Subdelegacion el dia 16 del

corriente y hora de las once de su mañana en la que se celebrará su remate que recaerá en el mejor y mas beneficioso postor, en cuyo acto se harán presentes las condiciones bajo las que se han de realizar dichas obras que se hallan abanzadas en dos mil seiscientos veinte y un reales. Palencia 1º de Febrero de 1834.—El Conde de Cabarrus.

Por el artículo 25 de la Real Instrucción de 2 de Julio de 1792, en que se prescriben las reglas para el gobierno de los Pósitos del Reino, se previene terminantemente que las Juntas de Intervencion rindan puntualmente en todo el mes de Enero de cada año, las cuentas de su Direccion y manejo remitiéndolas á las respectivas Subdelegaciones con el importe de sus contingentes, y no habiendo cumplido con este encargo muchas de dichas Juntas de Intervencion de los pueblos de este Partido, se las recomienda estrechamente lo verifiquen dentro del término de seis dias contados desde el recibo de este aviso, en inteligencia que de no egecutarlo se tomarán contra las morosas las providencias oportunas para que tengan cumplido efecto. Palencia 1º de Febrero de 1834.—El Conde de Cabarrus.

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Palencia.— Por varias Autoridades del Reino se encarga á la misma la captura de los sugetos siguientes:

Eugenio Prada, vecino de Villarta de S. Juan, de donde se fugó en compañía de su muger Antonia Muñoz; señas del Eugenio, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos azules, cara virolenta, color moreno, con algunas cruces pintadas en los brazos: De la muger, estatura bastante, pelo negro, muy descolorida, ojos pardos, cara regular, nariz id., muy delgada de cuerpo por estar enferma; mellada y conocida por la reina.—Diego y Antonio Toribio, hermanos, Gitanos.—D. José Huerta y D. Joaquin Menendez, que se fugaron cuando se les conducia á Asturias. Magdalena Gonzalez, que se fugó de la Ciudad de Salamanca, en compañía de Domingo Gonzalez, de oficio herrador, edad de la Magdalena 38 años, estatura alta, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, color moreno; del Domingo edad 29 años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, barba regular, cara redonda, color trigueño.—Manuel Gastan, natural y vecino de Málaga, de oficio albañil, edad 26 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

A cuyo fin dará V. cuántas disposiciones estén en sus atribuciones para que se verifique la prision de los expresados sugetos, y en el caso de efectuarse los conducirá á esta Capital, y á mi disposicion con toda seguridad con cuantos efectos se les hallen, sobre cuyo cumplimiento impongo á V. la mas estrecha responsabilidad. Palencia 4 de Setiembre de 1833.—José Aulestia.—Sr. Alcalde encargado de Policía de.